

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2004-25*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ADOPTAR EL PLAN ESTATAL DE MITIGACIÓN DE
PELIGROS NATURALES DE PUERTO RICO Y ORDENAR
SU IMPLANTACIÓN A LAS AGENCIAS CONCERNIDAS**

POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos, basado en experiencias de desastres acontecidos en la década de 1990, decidió cambiar su enfoque de “respuesta al desastre” a un sistema dirigido al “pre-desastre o análisis de peligros”. Este enfoque quedó plasmado en la Ley Federal Núm. 106-390 de 10 de octubre de 2000, conocida como el Acta de Mitigación de Desastres de 2000 (DMA 2000, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La referida legislación refuerza la importancia de la planificación para la mitigación, lo cual supone el análisis, estudio e implantación de actividades y proyectos que reduzcan la pérdida de vidas y propiedades mediante la eliminación y/o reducción de los efectos de los desastres. A esos efectos, el DMA 2000 establece el Programa de Mitigación Antes del Desastres (PDMGP, por sus siglas en inglés) y nuevos requisitos para el Programa de Mitigación Después del Desastre (HMGP, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La Sección 322 del DMA 2000 identifica nuevos requisitos que permiten que los fondos del HMGP puedan ser utilizados para actividades de mitigación. Es por esto que se requiere

que los estados y municipios tengan aprobado un plan de mitigación de desastres como condición para recibir fondos para mitigar después de ocurrido un desastre. Las responsabilidades estatales para implantar sus planes de mitigación incluyen: (1) preparar y someter un plan de mitigación a la “Federal Emergency Management Agency” (FEMA), (2) revisar y actualizar su Plan cada tres años, (3) proveer asistencia técnica y adiestramientos a los municipios para que éstos desarrollen sus planes de mitigación municipales y (4) revisar y aprobar los planes municipales de manera que los mismos sean cónsonos con el Plan Estatal.

POR CUANTO: Puerto Rico ha experimentado daños severos de peligros naturales tales como huracanes, tormentas, inundaciones, terremotos, maremotos y deslizamientos en varias ocasiones durante su historia, resultando en pérdida de vidas, propiedades, económicas, amenazas a la salud y seguridad pública.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha delegado a la Agencia Estatal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), a través de la Ley Núm. 211 del año 1999, el manejo de las emergencias ocasionadas por los peligros naturales o humanos, prevenir y mitigar las mismas. Es por eso que la AEMEAD, a través de su Oficina de Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, su Comité Interagencial de Mitigación y la participación de ciudadanos(as), ha desarrollado el Plan Estatal de Mitigación de Peligros Naturales (el Plan). El Plan ha sido desarrollado

después de más de un año de investigación y trabajo por la Oficina de Mitigación de la AEMEAD.

POR CUANTO: El Plan establece las estrategias de mitigación e implantación que reducirán la vulnerabilidad a peligros naturales a los que están expuestos los ciudadanos(as) y las propiedades públicas y privadas de nuestro país.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y la Leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adopta el Plan Estatal para la Mitigación de Peligros Naturales como plan de mitigación oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: Las agencias estatales identificadas en la Estrategia del Plan implantarán las acciones de mitigación que se le han asignado, a propósito de lo cual los Secretarios(as) y/o principales funcionarios de estas agencias informarán trimestralmente a la Oficina de Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos de la AEMEAD sobre el progreso y cumplimiento de las actividades de mitigación.

TERCERO: La Oficina de Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos de la AEMEAD someterá a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa un Informe Anual del Progreso de Implantación del Plan Estatal de Mitigación de Peligros Naturales. Este Informe tendrá que ser sometido el 30 de abril de cada año.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi
firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31
de mayo de 2004.



[Handwritten signature of Sila M. Calderon]

SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 31 de mayo de 2004.

[Handwritten signature of Jose M. Izquierdo Encarnacion]

JOSE M. IZQUIERDO ENCARNACION
SECRETARIO DE ESTADO